INFORME SECRETARIAL. - A despacho de la señora Juez informando el proceso para su trámite. Cali, Cali, 22 de marzo de 2022

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 521
Santiago de Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)
RAD. 76001-31-10-010-**2022-00097-**00

Teniendo en cuenta que la demanda de adopción de la joven Angélica María Granja, reúne los requisitos formales señalados en los artículos 82, 90 y 577 del C.G.P. y 69 de la Ley 1098 de 2006, se procederá admitirla

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de adopción de mayor de edad instaurada por el señor Eymer Rengifo Quintero en relación con la joven Angélica María Granja Villalba.

SEGUNDO: Decretar las siguientes pruebas solicitadas por la parte actora:

1. Antecedentes penales del señor Eymer Rengifo Quintero
2. Pronunciamiento de la joven Angélica María Granja Villalba frente a la adopción que pretenden
3. Declaración extra juicio del señor Álvaro Hernán Salinas Balanta
4. Declaración Extra juicio de la señora Leonor Quintero Zúñiga
5. Cédula de ciudadanía del señor Eymer Rengifo Quintero
6. Cédula de ciudadanía de Angélica María Granja Villalba
7. Registro civil de nacimiento de Angélica María Granja Villalba

PRUEBA DE OFICIO: Se decreta práctica de visita socio familiar a las partes involucradas en este trámite, la cual debe practicarse en el término de **dos (2) días** por conducto de la trabajadora social adscrita al despacho, para

determinar las condiciones socio familiares y demás aspectos que sirvan de insumo para decidir de fo**ndo el asunto.**

TERCERO: EJECUTORIADO este auto, y practicada la visita antes mencionada, pases para emitir sentencia anticipada de estimarse procedente.

NOTIFÍQUESE.

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

01

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9245b26fe9213fe178777e9da3f9b64e4568b4e5d87f11a9c16ed45d5e0f9936**
Documento generado en 22/03/2022 12:28:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica